



VISTOS:

El Informe N° D174-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° D2-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 07 de enero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D2-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 07 de enero de 2025, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, respecto a la liquidación de vacaciones de la ex servidor, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, a través de la Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente;

Que, respecto al ex servidor Luna Ramírez Juan Manuel, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Especialista Administrativo, adscrito a la Dirección de Abastecimiento – Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 22 de Octubre de 2018 al 23 de Octubre de 2024, y de conformidad con el INFORME N° D174-2024-GR.CAJ-DRADP/NRR, de fecha 20 de Diciembre de 2024, el ex servidor cuenta con quince (15) días de vacaciones del periodo 2022-2023, treinta (30) días del periodo 2023-2024 y un día laborado del periodo 2024-2025; es decir, el día 23/10/2024. Es importante tener en cuenta que mediante HOJA DE ENVIO N°D1-2025-

GR.CAJ-DRA-DP/LRCN, de fecha 07 de enero de 2025, se hace de conocimiento que se pagó el mes de octubre el monto de S/ 803.66 (OCHOCIENTOS TRES CON 66/100 SOLES);

Que, mediante HOJA DE ENVIO N°D1-2025-GR.CAJ-DRA-DP/LRCN, de fecha 07 de enero de 2025, se hace de conocimiento que se realizó el pago total del mes de octubre, cuyo monto a devolución asciende a S/ 803.66 (OCHOCIENTOS TRES CON 66/100 SOLES), los cuales serán descontados en la presente liquidación;

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor materia de la presente resolución cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

1. COMPENSACIÓN VACACIONAL:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)	(c)	(d) (a/30)*b	
1	LUNA RAMIREZ JUAN MANUEL	2022-2023/2023-2024	3114.19	45		(a/30)*b	S/4,671.3
TOTAL							S/4,671.3

2. VACACIONES TRUNCAS:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
(a)	(b)	(c)	(d)					
		(a*b / 360)- c						
1	LUNA RAMIREZ JUAN MANUEL	23/10/2024	23/10/2024	3,114.19	1		(a *b / 360)	S/8.7
TOTAL								S/8.7

TOTAL	S/ 4,679.94
DEUDA PENDIENTE	803.66
TOTAL, A RECIBIR	S/ 3,876.3

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N°

276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del ex servidor perteneciente al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por un monto de total calculado es de **S/ 4, 679.94 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES)**. Descontándose el pagó en exceso del mes de octubre por el monto de **S/ 803.66 (OCHOCIENTOS TRES CON 66/100 SOLES)**, indicando el total pendiente de pago ascendiente a **S/ 3876.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100)**, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN VACACIONAL:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)	(c)	(d) (a/30)*b	
1	LUNA RAMIREZ JUAN MANUEL	2022-2023/2023-2024	3114.19	45		(a/30)*b	S/4,671.3
TOTAL							S/4,671.3

VACACIONES TRUNCAS:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c) (a*vac)/30	(d) (a *b / 360)- c	
1	LUNA RAMIREZ JUAN MANUEL	23/10/2024	23/10/2024	3,114.19	1		(a *b / 360)	S/8.7
TOTAL								S/8.7

TOTAL	S/ 4,679.94
DEUDA PENDIENTE	803.66
TOTAL, A RECIBIR	S/ 3,876.3



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado **LUNA RAMIREZ JUAN MANUEL**, en su respectivo domicilio Jr. Javier Heraud N° 225, Dpto. – 202 Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe